

Autopoiesis política y procesamiento de la protesta en el Perú (2022-2023): trayectorias institucionales, cierre político relativo y encuadres mediáticos

*Political Autopoiesis and Protest Processing in Peru (2022–2023):
Institutional Trajectories, Relative Political Closure, and Media
Frames*

Gimena Valeria Collazos Portocarrero

Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú
ORCID 0009-0003-2604-6912

Resumen

Este artículo aborda el proceso institucional al que fueron sometidas las principales demandas del ciclo de protestas desarrollado en el Perú entre diciembre de 2022 y julio de 2023. El objetivo de la investigación es comparar las trayectorias de cinco demandas —adelanto de elecciones, renuncia presidencial, cierre del Congreso, convocatoria a una asamblea constituyente y liberación de Pedro Castillo— y analizar qué operaciones políticas, legislativas y judiciales fueron activadas frente a ellas. El diseño de investigación que se utiliza es cualitativo, aplicando el estudio de casos y el análisis documental, y se realiza triangulando registros del Congreso, del Poder Ejecutivo y del Tribunal Constitucional; informes de la Defensoría del Pueblo, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de Human Rights Watch; investigaciones académicas y estudios de cobertura mediática. La unidad de análisis es la trayectoria de procesamiento de cada demanda. Los resultados muestran una permeabilidad institucional diferenciada: el adelanto electoral ingresó al procedimiento legislativo y obtuvo una primera aprobación constitucional, pero no culminó; la propuesta que vinculó elecciones de 2023 con una consulta sobre asamblea constituyente fue rechazada; la situación de Castillo siguió una ruta judicial; y las demandas de renuncia presidencial y cierre del Congreso no encontraron un canal vinculante equivalente. La respuesta coercitiva convivió con esas trayectorias. Se concluye que el cierre político relativo se expresa en la combinación de fragmentación

de competencias, debilidad de la negociación vinculante y tratamiento securitario que no excluye explicaciones alternativas, como la debilidad de los partidos, la heterogeneidad de los actores o la distinta complejidad jurídica de las demandas.

Palabras clave: protesta social; autopoiesis; cierre político relativo; incidencia política; Perú; encuadres mediáticos

Abstract

This article examines the institutional processing of the main demands raised during the cycle of protests that took place in Peru between December 2022 and July 2023. The objective of the study is to compare the trajectories of five demands—early elections, presidential resignation, dissolution of Congress, the convening of a constituent assembly, and the release of Pedro Castillo—and to analyze the political, legislative, and judicial operations activated in response to them. The research design is qualitative, combining a case-study approach with document analysis and triangulating records from Congress, the Executive Branch, and the Constitutional Court; reports from the Ombudsman's Office, the Inter-American Commission on Human Rights, and Human Rights Watch; as well as academic research and studies of media coverage. The unit of analysis is the processing trajectory of each demand. The findings reveal differentiated institutional permeability: the demand for early elections entered the legislative process and obtained an initial constitutional approval but was not completed; the proposal linking 2023 elections to a consultation on a constituent assembly was rejected; Castillo's situation followed a judicial pathway; and the demands for presidential resignation and dissolution of Congress did not find an equivalent binding channel. Coercive responses coexisted with these institutional trajectories. The article concludes that relative political closure is expressed through a combination of fragmented competences, weak binding negotiation, and securitized treatment, without excluding alternative explanations such as party weakness, actor heterogeneity, or the differing legal complexity of the demands.

Keywords: social protest; autopoiesis; relative political closure; political impact; Peru; media frames

1. Introducción

El ciclo de protestas sociales 2022-2023 fue el resultado de varios años de tensiones entre el Ejecutivo y el Congreso y sucesiones presidenciales que esfumaron la estabilidad política. Las elecciones de 2021 se llevaron a cabo en un contexto de

extrema debilidad de los partidos y de fragmentación, sumándose a la crisis política, económica y sanitaria y a la reactivación de las divisiones regionales y socioeconómicas (Muñoz, 2021, pp. 286-287). Según Barrenechea y Vergara (2023, pp. 77-89), la etapa que sigue, se analiza como un proceso de dilución del poder asociado a una fragmentación electoral, amateurismo político y vínculos débiles entre la representación y la sociedad. Pedro Castillo gobernó entre julio de 2021 y el 7 de diciembre de 2022 en medio de alta rotación ministerial y conflicto recurrente con el Legislativo (Lust, 2024, pp. 1-5). Ese día anunció la disolución del Congreso y la reorganización de instituciones del sistema de justicia. El Congreso aprobó su vacancia por 101 votos a favor, 6 en contra y 10 abstenciones; horas después, Dina Boluarte juró como presidenta de la República (Congreso de la República, 2022a, pp. 4-5, 9).

La serie de sucesos provocó la apertura de un proceso de movilización nacional, especialmente vigoroso en el sur andino. Las reivindicaciones fueron muchas, variaron según los actores sociales, según los momentos y generaron desde demandas por el adelanto de las elecciones, la renuncia de Boluarte, el cierre del Congreso, una asamblea constituyente y, con mayor peso a inicios, la libertad de Castillo. También se expresaron reivindicaciones populares sobre representación, igualdad o no discriminación. En el departamento de Puno participaron organizaciones populares, gremios, comunidades campesinas, población quechua y aimara y actores urbanos con distintos niveles de coordinación (López Jiménez, 2023, pp. 10-12; Vera Vera, 2023, pp. 5-6, 16-17). Aragón et al. (2025, p. 48) sitúan esa concentración territorial en una tendencia más amplia de descentralización de la protesta peruana.

La literatura ha documentado actores, demandas, violencia, territorialidad y encuadres periodísticos, pero la baja adopción de las principales demandas suele aparecer como un resultado agregado. Aquella lectura silente que no todas llegaron por una misma vía institucional: el adelanto electoral dependía de una reforma de la Constitución; la situación de Castillo, de decisiones judiciales; la asamblea constituyente, de la secuencia legislativa y de la constitución; la renuncia presidencial, de la decisión de la presidenta del ejecutivo; y el cierre del Congreso no contaba con un mecanismo de ejecución directa que pudiera ser activado a partir de la movilización. Comparar esas trayectorias implica distinguir entre ausencia de respuesta, la tramitación formal, el bloqueo, la fragmentación y no adopción.

La pregunta de investigación es: ¿cómo fueron traducidas institucionalmente las principales demandas del ciclo de protestas de 2022-2023 y qué revela la comparación de sus trayectorias sobre el cierre político relativo? El objetivo es reconstruir esas trayectorias y analizar su relación con el sistema de protesta, los procedimientos institucionales, la territorialización y la comunicación pública. La incidencia política sustantiva se entiende como la adopción total o parcial de una demanda mediante una decisión verificable o una negociación formal con capacidad real de producirla. El cierre político relativo se identifica mediante indicadores independientes del incumplimiento: fragmentación de competencias, debilidad o

discontinuidad de canales vinculantes, ausencia de un espacio capaz de negociar el conjunto de reclamos y predominio parcial de respuestas securitarias.

El diseño es cualitativo, así como documental y comparativo en un solo caso. Se hace una triangulación de documentos oficiales, de informes institucionales y de estudios académicos conforme a la función de cada fuente producida. La teoría de sistemas de Niklas Luhmann organiza la interpretación, pero las conclusiones se limitan a lo que podría llegar a considerarse como patrones compatibles con el corpus y no a mecanismos causales demostrados.

2. Antecedentes y debate sobre protesta e incidencia política

2.1. Crisis política, movilización y heterogeneidad del ciclo

La movilización de 2022-2023 no se puede desligar de la inestabilidad política provocada más allá de 2016. La lucha entre poderes, que se cruzaba con el uso reiterado de los mecanismos de control parlamentario, mantenía una débil estructura de partidos y escasos vínculos estables entre organizaciones políticas y sociedad. Del lado institucional, la debilidad y fragmentación partidaria documentadas por Muñoz (2021, pp. 286–287) y la dispersión del poder analizada por Barrenechea y Vergara (2023, pp. 77–89) reducen la plausibilidad de imaginar un sistema político unitario capaz de responder de manera coordinada, ya sea para aceptar o para bloquear el conjunto de demandas. Lust (2024, pp. 1–5) reconstruye, desde otra perspectiva, la fragilidad de la coalición de gobierno de Castillo, sus disputas internas y la presión congresal. Estas lecturas no son equivalentes entre sí, pero convergen en un punto que funciona como explicación alternativa al cierre político: el sistema que recibió las demandas de 2022-2023 ya estaba fragmentado antes del estallido.

El 7 de diciembre debe distinguirse del ciclo posterior. El acta del Congreso registra que Castillo anunció la disolución del Poder Legislativo y la reorganización del sistema de justicia; el Pleno aprobó la vacancia y la sucesión constitucional en la misma jornada (Congreso de la República, 2022a, pp. 4–5, 9). El documento consiste en una fuente primaria para la secuencia del parlamento y el voto, pero no es suficiente por sí mismo para dar por zanjadas las disputas jurídicas o políticas sobre la crisis. En paralelo, la sentencia del Tribunal Constitucional que revisó después el habeas corpus de Castillo reconstruye la detención del 7 de diciembre, la declaración judicial de su legalidad, la detención previa y la prisión preventiva posterior (Tribunal Constitucional, 2024, pp. 3–6). La separación de estas fuentes permite distinguir entre la respuesta del parlamento y la trayectoria judicial.

Las protestas que siguieron tampoco conformaron un actor unitario. En el departamento de Puno, Vera Vera (2023, pp. 5–6, 16–17) identifica organizaciones populares, gremios laborales, comunidades campesinas y actores indígenas, rurales y urbanos, así como una diversidad de liderazgos y consignas. López Jiménez (2023, pp. 10–12) registra dirigentes comunales, campesinos, comerciantes, docentes, estudiantes y pobladores urbanos. Esta heterogeneidad importa analíticamente: una agenda

compartida de manera parcial puede sostener movilización sin producir una estrategia única de negociación, una vocería nacional o una jerarquía común de objetivos.

La territorialidad también modificó la dinámica del ciclo. Aragón et al. (2025, pp. 17, 48) ubican el aumento de la protesta de 2022 dentro de una trayectoria de descentralización de la conflictividad. El sur andino fue un lugar de movilizaciones, de episodios de elevada intensidad, pero su localización no debe evitar una explicación automática. El territorio actuó condicionando la composición de sujetos, las memorias de discriminación, la forma de relación con Lima y la presencia estatal, pero no permitió solo explicar por qué una demanda fue aceptada, rechazada o reprimida.

2.2. Acción colectiva, repertorios y consecuencias políticas

Tilly y Wood (2010, pp. 21–22) caracterizan los movimientos sociales como una forma de contienda política que articula campañas sostenidas, repertorios públicos de acción y demostraciones colectivas de valor, unidad, número y compromiso. Tarrow (1997, pp. 19–20) sitúa en la acción colectiva contenciosa un núcleo común de los movimientos sociales y subraya que esta puede adoptar formas institucionalizadas o disruptivas, siempre histórica y políticamente situadas. En conjunto, esta literatura impide reducir el ciclo peruano a la dicotomía entre “calle” e “institución”. Los mismos actores pueden presionar mediante acciones disruptivas y, al mismo tiempo, buscar reformas, mediación o diálogo.

La coexistencia entre protesta y negociación también se observa en el Perú. Paredes (2019, pp. 10–12) muestra que los procesos de diálogo y negociación pueden abrirse después de episodios de protesta e incluso de violencia, y que se desarrollan en conflictos atravesados por fuertes asimetrías de poder. La apertura de un canal de diálogo, por tanto, no equivale por sí misma al cumplimiento de las demandas. Un canal abierto puede servir para administrar el conflicto, intercambiar información o aplazar decisiones sin producir el cambio solicitado. Por ello, en este artículo la existencia de una mesa, un proyecto legislativo o una actuación judicial se registra como procesamiento institucional, no como cumplimiento.

Las consecuencias de los movimientos sociales son multidimensionales. Giugni (1998, pp. 383–387) diferencia efectos políticos, culturales y de reconocimiento, y advierte contra una medición binaria de éxito o fracaso. Amenta et al. (2010, pp. 288, 291) señalan que las consecuencias políticas están fuera del control directo de los movimientos y dependen de decisiones de ejecutivos, legisladores, administradores y jueces; además, distinguen etapas del proceso político como el ingreso en agenda, el contenido legislativo, la aprobación y la implementación. Esta distinción permite registrar por separado visibilidad, tematización y adopción de demandas, sin tratarlas como resultados equivalentes.

La escasa incidencia decisional considera alternativas que debían confrontarse con el cierre político. La división de los actores que se movilizaban podría haber

entorpecido la negociación; algunas peticiones mutaron de centralidad, otras exigían procedimientos constitucionales diferentes. Del lado institucional, la debilidad y fragmentación partidaria documentadas por Muñoz (2021, pp. 286–287) y la dispersión del poder analizada por Barrenechea y Vergara (2023, pp. 77–89) reducen la plausibilidad de concebir al sistema político como un actor unitario capaz de responder coordinadamente al conjunto de demandas. El artículo trata, por ello, la fragmentación política como condición rival: si una demanda no fue adoptada, debe establecerse primero si existió un canal, qué actores tenían competencia, qué decisión se produjo y si el resultado refleja bloqueo, complejidad procedimental, falta de mayoría, autonomía institucional o una combinación de estos factores.

3. Marco teórico: autopoiesis, procedimiento y cierre político relativo

3.1. Sistema de protesta y autopoiesis

Para Luhmann, los sistemas sociales se reproducen mediante comunicaciones que enlazan con comunicaciones anteriores y distinguen al sistema de su entorno (Luhmann, 1998, pp. 56–58). La autopoiesis nombra esa reproducción operativa. No supone aislamiento material: los sistemas dependen de condiciones externas, pero no incorporan acontecimientos de manera directa; los seleccionan y reconstruyen según sus propias operaciones.

Estrada Saavedra (2014, pp. 86–87) traslada esta perspectiva a los movimientos sociales mediante la noción de sistema de protesta. El sistema no se reduce a una organización formal: su reproducción depende del enlace de comunicaciones orientadas al conflicto, a partir de las cuales se constituyen estructuras de movilización, identidad y observación. En el caso del Perú, la continuidad se observa cuando sucesos sucesivos —vacancia, sucesión, detención de Castillo, muertes en el curso de las movilizaciones, decisiones del Congreso— van siendo incorporadas a convocatorias y reivindicaciones tal que el conflicto sigue resultando reconocible aún cuando cambien los actores presentes o la jerarquización de cada consigna.

La autopoiesis no explica por sí misma el origen social del conflicto. Gonnet (2018, pp. 120–122) advierte que la teoría de sistemas integra con facilidad el conflicto al orden social, pero ofrece menor detalle sobre sus condiciones históricas concretas. Por esa razón, la reconstrucción sistémica se combina aquí con evidencia territorial, institucional y política. La teoría organiza la pregunta sobre cómo se procesan las comunicaciones; no sustituye la explicación de quién protesta, dónde, bajo qué desigualdades y con qué restricciones.

3.2. Procedimiento y procesamiento diferenciado de demandas

El procedimiento abarca las secuencias institucionalizadas a través de las cuales una reclamación puede tomar forma decidible: proyectos y debates legislativos, reformas constitucionales, decisiones judiciales, actos administrativos, mecanismos de diálogo y negociaciones. Bachur (2013, pp. 658, 665) indaga simultáneamente protesta y

procedimiento en el ámbito de los mecanismos oficiales de toma de decisiones colectivamente vinculantes y la respuesta que sufre el Estado a partir de las críticas que los movimientos le dirigen. A partir de dicha relación, este artículo operacionaliza el procedimiento como la traducción de reclamaciones a competencias, requisitos, plazos y alternativas disponibles.

Esa traducción modifica el contenido de las demandas. “Adelanto de elecciones” se convierte en una reforma constitucional sometida a votaciones y legislaturas; “liberación de Castillo” se convierte en requerimientos, resoluciones y recursos dentro de un proceso penal; “asamblea constituyente” se transforma en un problema sobre reforma constitucional y referéndum. La diferencia entre la formulación social y la forma institucional no implica, por sí misma, manipulación o cierre: es parte del funcionamiento diferenciado de política y derecho. El cierre aparece cuando esa traducción se combina con barreras persistentes que impiden un canal efectivo de decisión o negociación.

El trabajo de la noción de procesamiento selectivo se refiere, por tanto, a la selección, la reducción o la fragmentación de una demanda cuando ésta se introduce en distintos espacios institucionales. La unidad del paquete de consignas de la protesta se puede dispersar en varias competencias estatales. Esa dispersión constituye una referencia central para el caso peruano, porque ninguna institución controlaba simultáneamente la renuncia del presidente/a, la reforma electoral, la convocatoria expresada en una asamblea constituyente y la decisión sobre el estado del ex presidente Castillo.

3.3. Diferenciación funcional, inclusión selectiva y opinión pública

La diferenciación funcional describe una sociedad en la que política, derecho, economía y medios operan con funciones y criterios propios. Luhmann (2005, pp. 28–29) desarrolla esta autonomía para el derecho; en el plano político, la opinión pública organiza observaciones y temas sin determinar automáticamente las decisiones del sistema político (Luhmann, 2000, pp. 285–287, 302–304). Visibilidad pública, legalidad y decisión política pueden, por tanto, divergir.

La recepción latinoamericana introduce un problema adicional: la diferenciación se despliega sobre estructuras desiguales. Mascareño (2010, pp. 86–100, 107–108) analiza la coexistencia entre instituciones formales, informalidad e inclusión/exclusión; Neves (2015, pp. 123–127) discute las restricciones que enfrentan la autonomía jurídica y política y la distribución desigual de acceso a prestaciones estatales en contextos periféricos. Estrada Saavedra (2018, pp. 645–646) propone una sociología sistémica de lo político atenta a configuraciones sociohistóricas latinoamericanas.

En este trabajo, el cierre político relativo al que nos referimos es, en este sentido, el que se produce cuando se cuentan con respuestas estatales y procedimientos formales, pero los canales a los que se recurre son o bien débiles, o discontinuos, o están fragmentados, o carecen de capacidad para negociar sustantivamente sus

principales demandas. Se puede identificar mediante cuatro indicadores concretos: dispersión de competencias entre instituciones; inexistencia de un canal que vincule el conjunto de reclamaciones; interrupción o fracaso reiterado de los procedimientos donde se depositan las decisiones; y un desplazamiento parcial del conflicto hacia operaciones de seguridad y orden público. La no adopción de una demanda es el resultado que se representa a posteriori, no el indicador que define el cierre.

La comunicación pública se analiza separadamente. Las semánticas de amenaza son marcos que desplazan el contenido político de la protesta hacia vocabularios de violencia, desorden, infiltración o peligrosidad. Ramírez Farias (2023, pp. 119–126) identifica ese patrón en un conjunto de portadas de prensa concentrada; Cornejo Urbina y Abanto Delgado (2025, pp. 12–17) encuentran encuadres divergentes entre El Comercio y La República para los hechos de Juliaca. El concepto no caracteriza a “los medios peruanos” como un bloque ni se utiliza como explicación causal de decisiones estatales.

4. Materiales, metodología y estrategia documental

4.1. Diseño y unidad de análisis

La investigación adopta un diseño cualitativo de estudio de caso y una estrategia de análisis documental. El caso está delimitado entre el 7 de diciembre de 2022 y julio de 2023. Se incorporan antecedentes previos únicamente para contextualizar la crisis y documentos posteriores cuando permiten reconstruir decisiones adoptadas dentro del periodo. El análisis documental se entiende como un procedimiento de selección, evaluación, contraste y síntesis de materiales producidos con propósitos distintos (Bowen, 2009, pp. 27–29).

La unidad de análisis es la trayectoria de procesamiento de una demanda, no el documento individual. Se reconstruyen cinco trayectorias: adelanto de elecciones, renuncia presidencial, cierre del Congreso, asamblea constituyente y liberación de Pedro Castillo. Para cada una se registraron: formulación y centralidad temporal; actores que la sostienen cuando las fuentes permiten identificarlos; institución o instituciones competentes; mecanismo procedimental disponible; decisiones observadas; resultado hasta julio de 2023; y relaciones con coerción, territorialización y comunicación pública.

Dicha elección implica una modificación del estatuto de las fuentes. Un acta de congreso no refleja “el resultado” del artículo: proporciona indicios para determinar si una demanda fue sometida a debate, cual fue la fórmula que se votó y con qué resultado fue aprobada, pero no ofrece pruebas de dicha relación. Los decretos de estado de emergencia indican algo así como la propia codificación que el Ejecutivo hizo de determinados episodios, problema de orden interno, de qué medida excepcional se activó, pero no prueban por sí mismos la necesidad o proporcionalidad de éstas. Los informes de derechos humanos permiten documentar daños, uso de la fuerza, violencia de manifestantes, estigmatización, según sus propios métodos, pero

no han de usarse para establecer cómo la intrusión del propio Senado determinó el funcionamiento interior del Congreso. Un estudio de prensa permite reconstruir encuadres de los medios que han sido estudiados, pero no permiten generalizar a todo el sistema mediático.

4.2. Construcción del corpus y posición de las fuentes

El corpus fue construido mediante criterios de pertinencia directa, trazabilidad, diversidad de posición y función probatoria. Se incluyeron materiales con información verificable sobre la secuencia política, las demandas, los procedimientos, los actores, la respuesta estatal o los encuadres mediáticos. La dimensión político-institucional incorpora actas y registros del Congreso, decretos del Poder Ejecutivo y documentación del Tribunal Constitucional; la dimensión de violencia y derechos contrasta Defensoría del Pueblo, CIDH y Human Rights Watch; y la contextualización política y territorial incorpora investigaciones con enfoques distintos, entre ellas Muñoz (2021), Barrenechea y Vergara (2023), Watanabe Farro et al. (2023), Lust (2024), López Jiménez (2023), Vera Vera (2023) y Aragón et al. (2025). Se excluyeron piezas de opinión sin método explícito, duplicados, referencias que solo repetían información ya documentada y textos teóricos que no aportaban evidencia sobre el caso. Las obras de Luhmann y de recepción sistémica forman el marco conceptual y no integran el corpus empírico. La Tabla 1 resume la posición y la función de contraste asignadas a cada grupo de fuentes.

Tabla 1

Tipos de fuentes, posición y función de contraste

Tipo de fuente	Materiales principales	Función en el análisis	Límite de uso
Registros institucionales primarios	Actas y registros del Congreso; Decretos Supremos N.º 009-2023-PCM, 018-2023-PCM y 070-2023-PCM; sentencia del Tribunal Constitucional de 2024	Verificar actos, votaciones, estados de emergencia, distribución de competencias y ruta judicial	No se adoptan automáticamente sus calificaciones políticas, jurídicas o de orden interno
Informes de supervisión y derechos humanos	Defensoría del Pueblo (2023a, 2023b, 2023c); CIDH (2023); Human Rights Watch (2023)	Contrastar víctimas, violencia de manifestantes, uso de la fuerza, derechos y estigmatización	Se consideran sus mandatos, métodos y universos de registro; ninguna fuente define por sí sola el conflicto
Investigaciones sobre el ciclo peruano	Muñoz (2021); Barrenechea y Vergara (2023); Watanabe Farro et al. (2023); López Jiménez (2023); Vera Vera (2023); Lust (2024); Aragón et al. (2025)	Contrastar debilidad partidaria, crisis política, actores, demandas, interpretación estructural y dimensión territorial	Se mantienen separadas interpretaciones rivales o complementarias y se verifica qué evidencia aporta cada estudio

Tipo de fuente	Materiales principales	Función en el análisis	Límite de uso
Estudios de cobertura periodística	Ramírez Farias (2023); Cornejo Urbina y Abanto Delgado (2025)	Comparar encuadres y atribuciones de responsabilidad	No representan a todos los medios peruanos

Nota. La triangulación se organizó por función de la fuente, no por una equivalencia ideológica entre documentos.

4.3. Codificación, triangulación y tratamiento de divergencias

La codificación se llevó a cabo en dos niveles: un primer nivel descriptivo en el que se registraron fechas, actores, consignas, instituciones, proyectos, votaciones, resoluciones, acciones colectivas y episodios de coerción; y un segundo nivel analítico en el que se codificaron las operaciones de traducción institucional: el ingreso en el procedimiento, la fragmentación de la demanda, la postergación, el rechazo, la decisión jurisdiccional, la ausencia de un canal vinculante y el tratamiento securitario. Las categorías teóricas de autopoiesis, procedimiento, diferenciación funcional y opinión pública fueron definidas anteriores al contraste; cerrar políticamente de manera relativa, el procesamiento selectivo y las semánticas de amenaza se fueron ajustando abductivamente a medida que se leía el corpus.

La triangulación siguió una regla de prioridad funcional y contraste de posiciones. Para afirmar que una reforma fue votada se priorizaron documentos del Congreso; para establecer la trayectoria de la detención y prisión de Castillo se utilizó documentación judicial; para reconstruir la formalización del tratamiento de orden interno se utilizaron decretos del Poder Ejecutivo; y para víctimas, violencia y uso de la fuerza se contrastaron Defensoría, CIDH y Human Rights Watch. La composición política del contexto se cotejó con trabajos académicos que ofrecen diagnósticos distintos sobre partidos, representación y crisis. Para actores y territorialidad se utilizaron estudios nacionales y regionales; para encuadres se conservaron los resultados de investigaciones que analizaron material periodístico. Cuando dos fuentes ofrecían interpretaciones distintas, no se fusionaron en una narración única: se separó el dato verificable de la interpretación correspondiente y se registró la divergencia como parte del análisis.

Además, se establece una regla negativa. La ausencia de un procedimiento tan solo puede manifestarse respecto del corpus y el periodo estudiado. No puede inferirse que una competencia haya quedado desatendida por no haber sido adoptada. Hay que distinguir la existencia de: a) de una parte, procesamiento formal sin adopción; b) reenvío a otra competencia; c) ausencia de un canal vinculante identificado y d) respuesta coercitiva o de seguridad. Esta clasificación minimiza el riesgo de confirmar de antemano la hipótesis de cierre político.

Para controlar sesgos de selección, se incorporaron de manera explícita evidencias incompatibles con una lectura unidireccional del conflicto. La aprobación inicial del adelanto electoral, la existencia de votaciones congresales, la ruta judicial de Castillo y la divergencia entre medios muestran apertura y procesamiento; los

decretos de emergencia documentan una respuesta estatal definida en términos de orden interno; Human Rights Watch registra tanto abusos de las fuerzas de seguridad como episodios de violencia de manifestantes; y la literatura sobre fragmentación partidaria obliga a considerar incapacidad institucional y dispersión del poder como explicaciones alternativas. El argumento final debe ser compatible simultáneamente con apertura, bloqueo, violencia de actores no estatales, coerción estatal y fragmentación. La Tabla 2 sintetiza las dimensiones observadas para comparar las trayectorias de demanda.

Tabla 2

Matriz de observación de las trayectorias de demanda

Dimensión	Pregunta de codificación	Evidencia buscada
Formulación	¿Qué se reclama y con qué centralidad temporal?	Consignas, comunicados, estudios del ciclo
Competencia	¿Qué institución podía producir el resultado?	Normas, actos legislativos o judiciales
Procesamiento	¿La demanda ingresó a una secuencia decisoria?	Proyectos, debates, votaciones, resoluciones, diálogo
Resultado	¿Qué decisión se produjo hasta julio de 2023?	Aprobación, rechazo, postergación, no decisión o redirección
Entorno coercitivo	¿Qué operaciones de seguridad coexistieron con la trayectoria?	Estados de emergencia, despliegue, víctimas, uso de la fuerza
Comunicación pública	¿Cómo se representó el conflicto en los estudios disponibles?	Encuadres, fuentes periodísticas, atribución de violencia y victimización

4.4. Alcances y límites de inferencia

El corpus continúa siendo desigual, aunque la ampliación reduce la concentración en una sola fuente. La dimensión institucional dispone de documentos primarios con mayor trazabilidad que la dimensión mediática, todavía basada en dos investigaciones especializadas. La violencia y la actuación estatal se contrastan entre fuentes con mandatos y métodos diferentes —Defensoría, CIDH, Human Rights Watch y normas del Ejecutivo—, mientras la estructura política se discute con literatura académica que no comparte una única interpretación del caso. La evidencia sobre actores mantiene coberturas territoriales distintas. Estas asimetrías se reflejan en el alcance de las conclusiones: las trayectorias legislativas y judiciales pueden reconstruirse con mayor precisión que los efectos de los encuadres o las estrategias internas de los movilizadores.

El trabajo no considera entrevistas, observación participativa, expedientes legislativos completos, actas del Ejecutivo, ni una muestra propia de noticias... los documentos pueden tener cobertura selectiva y son fruto de otras finalidades (Bowen, 2009, pp. 31-32). Por tanto, el trabajo identifica configuraciones, secuencias y

asociaciones documentadas y no demuestra que un encuadre mediático haya producido una votación o que la territorialidad haya originado una decisión punitiva.

5. Resultados: trayectorias de procesamiento de las demandas

5.1. De la ruptura del 7 de diciembre a una agenda heterogénea

La ruptura política del 7 de diciembre produjo dos secuencias institucionales inmediatas. La primera fue parlamentaria: el Congreso registró el anuncio de Castillo, votó la vacancia y aplicó el régimen de sucesión, que culminó con el juramento de Boluarte (Congreso de la República, 2022a, pp. 4–5, 9). La segunda fue judicial: la detención de Castillo fue sometida a control jurisdiccional y derivó en detención preliminar y prisión preventiva, posteriormente revisadas en distintas instancias (Tribunal Constitucional, 2024, pp. 3–6). Desde el inicio, por tanto, el conflicto quedó distribuido entre operaciones políticas y jurídicas diferentes.

La protesta articuló esas operaciones en una agenda común solo de manera parcial. El adelanto electoral y la renuncia de Boluarte adquirieron mayor centralidad durante enero de 2023, mientras la liberación de Castillo perdió peso relativo (López Jiménez, 2023, pp. 11–12). El cierre del Congreso y la asamblea constituyente se mantuvieron entre las consignas visibles en Puno (Vera Vera, 2023, pp. 5–6, 19–20). La existencia de cinco demandas no equivale a una plataforma nacional unificada. La composición descentralizada de los actores y la ausencia de una dirección común produjeron capacidades de movilización territorial, pero también distintas prioridades y posibilidades de negociación.

Las movilizaciones del 19 de julio del año 2023 apuntalan la existencia de una agenda plural. La Defensoría del Pueblo observa acciones de movilización en 64 de las 196 provincias, así como cuatro consignas vinculadas a la renuncia de la presidencia de la república, el cierre del Congreso, la asamblea constituyente y la justicia por las personas que han muerto (Defensoría del Pueblo, 2023c, pp. 2–3). La inclusión dentro del catálogo de demandas de la exigencia de justicia muestra que el sistema de la protesta no solo se limitó a reproducir las consignas iniciales: fue capaz de incorporar hechos sucedidos durante el propio ciclo.

5.2. Adelanto electoral: alta permeabilidad inicial y bloqueo de la decisión final

El adelanto electoral fue la demanda con mayor traducción legislativa. El 20 de diciembre de 2022, el Congreso debatió una fórmula que modificaba la duración de los mandatos de la presidenta, congresistas y parlamentarios andinos y establecía elecciones generales en 2023. La reforma obtuvo 93 votos a favor, 30 en contra y una abstención. Al superar el umbral correspondiente, debía ser sometida a una segunda votación en la siguiente legislatura ordinaria (Congreso de la República, 2022b, p. 2). Este episodio contradice una descripción del periodo como cierre institucional absoluto: una demanda de la protesta ingresó al procedimiento constitucional y alcanzó una mayoría amplia en una primera etapa.

La trayectoria se volvió más restrictiva en la fase siguiente. El 2 de febrero de 2023, un dictamen en minoría que proponía adelantar las elecciones a 2023 y realizar un referéndum consultivo sobre una asamblea popular constituyente obtuvo 48 votos a favor, 75 en contra y una abstención, por lo que no alcanzó el umbral constitucional. La reconsideración posterior fue rechazada por 47 votos contra 78 (Congreso de la República, 2023, pp. 2–3). El procesamiento existió, pero no culminó en una reforma vigente dentro del periodo.

Esta trayectoria permite distinguir tres momentos: apertura del procedimiento, traducción de la demanda a una fórmula constitucional y fracaso de la decisión final. La baja incidencia no provino de una inexistencia de canales, sino de la incapacidad del procedimiento para cerrar el conflicto con una reforma aprobada. En términos sistémicos, la protesta logró irritar la agenda política; la decisión permaneció condicionada por reglas constitucionales, mayorías y cambios en las coaliciones parlamentarias.

5.3. Asamblea constituyente: ingreso parcial y desacuerdo sobre la vía institucional

La demanda constituyente recorrió parte del camino del adelanto electoral, pero con una permeabilidad más baja. El Congreso debatió el 2 de febrero una fórmula que unía elecciones de 2023 a un referéndum consultivo para una asamblea popular constituyente y la reforma no obtuvo la aprobación pertinente. De hecho, de acuerdo con el citado proceso largo, otra votación relativa a la cuestión previa para lo que pretendía que se votara separadamente la introducción de tal disposición sobre nueva Constitución mediante asamblea constituyente fue rechazada por una mayoría de 12 votos a favor y 113 en contra (Congreso de la República, 2023, p. 2).

El dato modifica dos interpretaciones simplificadoras. La demanda no estuvo completamente ausente del sistema político: fue formulada dentro de una propuesta y sometida a procedimientos parlamentarios. Pero tampoco encontró una secuencia institucional con apoyo suficiente para convertirse en convocatoria. Su ingreso dependió de fórmulas legislativas que mezclaban elecciones, referéndum y reforma constitucional, lo que aumentó el número de decisiones y acuerdos necesarios.

La complejidad jurídica constituye aquí una explicación alternativa al cierre. Una demanda constituyente no podía ejecutarse del mismo modo que una decisión administrativa y existía disputa sobre el procedimiento constitucional pertinente. El cierre relativo se observa no en la mera existencia de requisitos, sino en la combinación entre bajo apoyo parlamentario, ausencia de una ruta consensuada y falta de un espacio de negociación capaz de acercar la demanda social a una fórmula constitucional viable durante el periodo.

5.4. Liberación de Castillo: redirección de una demanda política al sistema judicial

La liberación de Castillo siguió una trayectoria distinta. Aunque fue una consigna relevante en la fase inicial y mantuvo identificación entre sectores de Puno y el expresidente, las fuentes no permiten atribuirla homogéneamente a todos los

movilizados (Vera Vera, 2023, pp. 16–17). A diferencia del adelanto electoral, el resultado reclamado no dependía de una mayoría congresal ni de una decisión de Boluarte, sino de resoluciones judiciales dentro de un proceso penal.

La documentación judicial reconstruye una secuencia de control y confirmación. El Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria declaró legal la detención producida el 7 de diciembre y dispuso detención preliminar por siete días; la Sala Penal Permanente confirmó esa decisión. Posteriormente se dictó prisión preventiva por dieciocho meses (Tribunal Constitucional, 2024, pp. 3–5). La demanda de liberación fue, por tanto, traducida a categorías de legalidad de la detención, flagrancia, prisión preventiva y recursos judiciales.

Esta disparidad impide una lectura que delinea, como aquí parece poderse hacer, que el incumplimiento es común a todas las consignas asumidas en un único “bloqueo político”. El sistema político podía acoger comunicación de protesta, pero no con ello ni sustituir con cualquier canal la competencia judicial. Desde la postura de teoría de sistemas el caso demuestra una forma clara de procesamiento selectivo: una misma figura —Castillo— era construida por la protesta como objeto de una exigencia política y por el derecho, como sujeto de un procedimiento penal sometido a las reglas propias.

5.5. Renuncia presidencial y cierre del Congreso: presión política sin canal vinculante equivalente

La renuncia de Dina Boluarte tenía una estructura procedimental diferente. La protesta podía elevar el costo político de su permanencia y sostener la exigencia de salida, pero la renuncia dependía de una decisión de la propia presidenta, mientras otros mecanismos de término del mandato estaban sujetos a reglas constitucionales y actores distintos. Durante el periodo estudiado no se produjo la renuncia. La ausencia de adopción no significa que la demanda no fuera visible; indica que la presión social no se convirtió en un mecanismo vinculante capaz de producir esa decisión.

El cierre del Congreso presentaba un problema semejante. La consigna era políticamente inteligible, pero el corpus no identifica un mecanismo activado por la movilización que pudiera ejecutar directamente el término del mandato parlamentario. La demanda coexistió con el adelanto electoral, cuya reforma sí ofrecía una vía institucional para reducir simultáneamente los mandatos presidencial y congresal. Cuando el adelanto no culminó, la exigencia de cierre perdió esa vía indirecta de materialización.

Estas trayectorias indican que la baja incidencia puede bien provenir del bloqueo y del desajuste (con la forma de la demanda) que hay entre la arquitectura de competencias. El sistema de protesta podía gestionar un paquete de consignas como una unidad política, el Estado las desagregó en decisiones personales, legislativas, constitucionales y judiciales; esa desagregación limitaría el espacio que habría permitido llegar a una negociación del conjunto. La tabla 3 compara las trayectorias institucionales, las decisiones observadas y el resultado de las demandas.

Tabla 3*Trayectorias comparadas de procesamiento institucional*

Demanda	Ruta principal identificada	Procesamiento observado	Resultado hasta julio de 2023
Adelanto electoral	Reforma constitucional / Congreso	Primera aprobación en diciembre; nuevas fórmulas y votaciones en 2023	Sin reforma final vigente
Renuncia presidencial	Decisión presidencial y mecanismos constitucionales asociados	Presión pública sostenida; sin canal vinculante único derivado de la protesta	No se produjo la renuncia
Cierre del Congreso	Condiciones constitucionales o reforma que acortara mandato	Sin mecanismo directo activado; parcialmente conectado con el adelanto electoral	No se produjo el cierre
Asamblea constituyente	Reforma constitucional / referéndum / Congreso	Ingreso en fórmulas legislativas; votaciones desfavorables	Sin convocatoria
Liberación de Castillo	Sistema judicial	Control de detención, recursos y prisión preventiva	No se produjo liberación favorable en el periodo

Nota. Elaboración propia a partir de Congreso de la República (2022b, p. 2; 2023, pp. 2–3), Tribunal Constitucional (2024, pp. 3–6) y estudios del ciclo citados en el texto. La tabla compara rutas, no presupone que las demandas tuvieran igual apoyo social ni igual viabilidad jurídica.

5.6. Coerción, territorialidad y transformación de las demandas

Las trayectorias institucionales coexistieron con una respuesta estatal que también operó mediante seguridad y excepción. El Decreto Supremo N.º 009-2023-PCM declaró el estado de emergencia en Puno, Cusco, Lima, Callao y otras jurisdicciones y en tramos de la Red Vial Nacional, restringiendo derechos vinculados con libertad personal, inviolabilidad de domicilio, reunión y tránsito, con la Policía a cargo del orden interno y apoyo de las Fuerzas Armadas (Presidencia del Consejo de Ministros [PCM], 2023a, arts. 1–4). El Decreto Supremo N.º 018-2023-PCM declaró el estado de emergencia en Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna; estableció un régimen diferenciado de control del orden interno, con participación de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas según la jurisdicción (PCM, 2023b, arts. 1–4). Estos documentos no demuestran por sí mismos un uso abusivo de la fuerza; sí muestran que el tratamiento securitario fue una operación formal del propio Ejecutivo y no solo una caracterización formulada por observadores externos.

La violencia del ciclo tampoco fue unidireccional. Human Rights Watch documentó que la mayoría de las movilizaciones examinadas fueron pacíficas, pero registró también incidentes en los que algunos manifestantes lanzaron piedras y artefactos pirotécnicos, dañaron infraestructura e ingresaron a aeropuertos; asimismo,

recogió lesiones graves de policías y muertes asociadas con bloqueos de carreteras (Human Rights Watch, 2023, secc. II). En el mismo informe, a partir de entrevistas, videos, fotografías, autopsias y registros médicos, la organización documentó uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza estatal, incluidas muertes por proyectiles y uso indebido de armas letales y menos letales (Human Rights Watch, 2023, secc. III). Esta doble constatación permite separar dos preguntas: la existencia de violencia durante determinadas protestas y la legalidad o proporcionalidad de la respuesta estatal no son afirmaciones equivalentes ni se cancelan entre sí.

Juliaca concentra esa tensión entre violencia de algunos participantes, control territorial y uso estatal de la fuerza. La CIDH registró 18 fallecidos y 226 heridos entre el 6 y el 10 de enero alrededor del aeropuerto Inca Manco Cápac (CIDH, 2023, p. 59). Human Rights Watch, mediante testimonios, autopsias, material audiovisual y documentos médicos, reconstruyó el 9 de enero como una jornada en la que coexistieron intentos de ingreso al aeropuerto y lanzamiento de piedras o artefactos por parte de grupos de manifestantes con un escalamiento del uso policial de la fuerza y víctimas civiles (Human Rights Watch, 2023, seccs. II–III). El episodio no prueba por sí solo cierre político. Sí muestra que la respuesta securitaria y la violencia del conflicto alteraron la agenda: las consignas iniciales se enlazaron progresivamente con exigencias de justicia por las personas fallecidas, como registra la jornada nacional de julio (Defensoría del Pueblo, 2023c, pp. 2–3).

La concentración surandina tampoco explica por sí sola la coerción. Watanabe Farro et al. (2023, pp. 157–175) discuten la crisis de 2022-2023 desde dimensiones históricas, sociales, culturales y políticas, mientras Vera Vera (2023, pp. 5–6, 16–17) muestra en el departamento de Puno la densidad organizativa y la pluralidad de actores movilizadas. Esta evidencia permite ubicar la territorialización como una condición del conflicto, no como una causa automática de la represión o del bloqueo. El sur andino concentró actores, memorias de discriminación, repertorios y respuestas estatales; la explicación de cada decisión requiere todavía reconstruir la institución competente y la secuencia específica de procesamiento.

5.7. Encuadres mediáticos y disputa por la legitimidad

La dimensión mediática presenta una base empírica menor y se interpreta con ese límite. Ramírez Farias (2023, pp. 102, 119–126) analiza portadas de prensa escrita concentrada y encuentra énfasis en acciones disruptivas, predominio de fuentes oficiales, invisibilización de causas y estigmatización de manifestantes. El resultado permite identificar un patrón en el corpus de esa investigación, no una propiedad de toda la prensa peruana.

Cornejo Urbina y Abanto Delgado (2025, pp. 3–4, 12–17) comparan El Comercio y La República y registran construcciones distintas de los hechos del 9 de enero en Juliaca. El Comercio enfatizó la violencia atribuida a manifestantes, mientras La República otorgó mayor centralidad a víctimas civiles y a la actuación estatal. La

divergencia es analíticamente importante porque muestra que la comunicación pública fue un terreno de disputa, no una operación homogénea de deslegitimación.

La CIDH registró además mensajes estigmatizantes contra personas indígenas y campesinas mediante categorías asociadas con terrorismo, “terruqueo” y descalificación étnica (CIDH, 2023, p. 101). Al combinar este registro con los estudios de prensa puede hablarse de semánticas públicas de amenaza en determinados discursos. No se infiere que esos marcos hayan causado las votaciones congresales, la actuación policial o la permanencia presidencial. Su efecto observable en el corpus es otro: organizaron formas contrapuestas de atribuir legitimidad, violencia y condición de víctima.

6. Discusión

6.1. *Autopoiesis y continuidad de un sistema de protesta descentralizado*

Contraponer trayectorias permite aclarar qué es la autopoiesis en el caso. Tal como el ciclo tenía un carácter continuo a pesar de no haber una organización social competente con carácter nacional único, las comunicaciones de protesta establecieron enlaces entre acontecimientos sucesivos por medio de una estructura reconocible de reclamaciones, actores responsables. La salida de Castillo dio lugar a una primera agenda; las muertes, heridas dieron lugar a demandas de justicia; las votaciones congresales, la continuidad de Boluarte produjeron un segundo ciclo cuyo sentido lo determinó el adelanto electoral y la renuncia. La unidad del sistema de protesta tiene carácter comunicativo y variable, no organizativa.

Esa reproducción también explica por qué la pérdida de centralidad de una demanda no desactiva el sistema. La liberación de Castillo disminuyó su peso relativo mientras otras consignas continuaron articulando movilización (López Jiménez, 2023, pp. 11–12). El sistema pudo modificar su agenda sin dejar de distinguir un “nosotros” movilizadofrente a autoridades e instituciones identificadas como responsables. Esta capacidad de incorporar nuevos acontecimientos y reordenar consignas constituye la operación autopoietica observable en el corpus.

La autopoiesis, no obstante, no equivale a eficacia. Un sistema de protesta puede reproducir comunicaciones, incrementar su visibilidad y sostener repertorios sin tener control sobre las operaciones del Congreso, la judicatura o la presidencia. La diferencia entre la reproducción del conflicto y la incidencia decisional explica el motivo por el cual la continuidad de la movilización no garantiza que las demandas sean satisfechas.

6.2. *El cierre político relativo como fragmentación, no como ausencia de Estado*

Los resultados no sostienen una clausura total. El Estado respondió de múltiples formas: sucesión constitucional, iniciativas legislativas, decisiones judiciales, operaciones de seguridad y contactos de diálogo. El adelanto electoral alcanzó incluso

una primera aprobación. Definir cierre como “el Estado no respondió” sería empíricamente incorrecto.

El patrón que se articula presenta una combinación de permeabilidad desigual y fragmentación modal (por la que las cinco demandas fueron distribuidas por instituciones y mecanismos no coordinables automáticamente). La propia protesta realizó una formulación de un paquete político; la arquitectura estatal, en cambio, dio lugar a problemas de carácter electoral, constitucional, judicial y personal. En el marco del corpus no se presentó un espacio vinculante de autoridad para negociar ese paquete en su condición de paquete. A través de esa distancia entre la unidad comunicativa de la protesta y la diferenciación de competencias residiría el concepto de centro del cierre relativo.

El segundo componente fue la discontinuidad decisoria. El adelanto electoral ingresó al procedimiento y alcanzó apoyos, pero no culminó; la asamblea constituyente fue debatida en fórmulas con bajo respaldo. En paralelo, el Ejecutivo declaró y prorrogó estados de emergencia que restringieron derechos y ampliaron el papel de las fuerzas de seguridad en distintos territorios (PCM, 2023a, arts. 1–4; PCM, 2023b, arts. 1–4; PCM, 2023c, arts. 1–3). El cierre relativo se manifiesta en la coexistencia de canales formales abiertos, decisiones finales ausentes y un procesamiento de orden interno que adquirió continuidad normativa durante el ciclo.

6.3. Explicaciones alternativas y límites del argumento de cierre

La fragmentación institucional no es la única explicación de la baja incidencia. La heterogeneidad de actores y la ausencia de una conducción nacional única reducían la posibilidad de negociar una jerarquía común de demandas. La variación temporal también importa: una consigna central en diciembre podía perder relevancia en enero, mientras las muertes incorporaban demandas nuevas. A ello se suma una estructura política previamente debilitada. Muñoz (2021, pp. 286–287) sitúa la elección de 2021 en un sistema de partidos extremadamente débil y fragmentado; Barrenechea y Vergara (2023, pp. 77–89) interpretan el deterioro posterior como dilución del poder y debilitamiento de los vínculos entre política y sociedad. Bajo esas condiciones, el sistema político no enfrentó un programa estable con un único representante ni disponía de una autoridad capaz de ordenar por sí sola las respuestas del Congreso, el Ejecutivo y el sistema judicial.

La complejidad jurídica fue igualmente desigual. El adelanto electoral requería una reforma constitucional; una asamblea constituyente añadía controversias sobre reforma y referéndum; la liberación de Castillo dependía del proceso penal; la renuncia de Boluarte era una decisión política personal. Tratar todos esos resultados como evidencia equivalente de bloqueo borraría diferencias sustantivas. Parte de la baja conversión institucional corresponde al funcionamiento ordinario de competencias diferenciadas y no puede atribuirse a una intención común de cerrar la protesta.

Estas afirmaciones tampoco marcan el cierre relativo, sino que lo circunscriben. El concepto define la falta de capacidades de los canales existentes para producir una negociación vinculante en torno al conflicto y la persistencia de procedimientos desagregados en una situación de coerción. No asegura que todas las instituciones hubieran actuado de manera coordinada ni que toda la demanda no cumplida sea consecuencia de una exclusión política.

6.4. Territorialización, inclusión selectiva y comunicación pública

La concentración del conflicto en el sur andino muestra que la diferenciación institucional opera sobre condiciones sociales desiguales. Mascareño (2010, pp. 99–108) y Neves (2015, pp. 123–127) permiten interpretar la distancia entre reconocimiento formal de ciudadanía y acceso efectivo a prestaciones, representación y canales de decisión. En el ciclo peruano, actores quechuas, aimaras, campesinos y comunales adquirieron centralidad pública al mismo tiempo que territorios como Puno concentraban episodios de coerción y estigmatización.

La evidencia no permite afirmar que esa condición territorial haya causado las decisiones estatales. Sí muestra que modificó quiénes aparecieron como sujetos del conflicto y cómo fueron observados. La estigmatización étnico-racial documentada por la CIDH y los encuadres estudiados por Ramírez Farias y Cornejo Urbina y Abanto Delgado convergen en una disputa sobre legitimidad: manifestante, ciudadano, víctima, actor violento o amenaza son posiciones públicas construidas mediante selecciones diferentes.

Desde Luhmann, la opinión pública no transmite la protesta al sistema político como una instrucción. Organiza visibilidad y esquemas de observación (Luhmann, 2000, pp. 285–287, 302–304). Por ello, la presencia nacional del conflicto y su cobertura intensa podían coexistir con decisiones legislativas fallidas. La visibilidad fue una condición de tematización, no una garantía de incidencia.

6.5. Aporte sistémico del caso peruano

El caso permite observar cuatro operaciones distintas que antes aparecían reunidas bajo la idea general de “respuesta”. El sistema de protesta reprodujo demandas y responsables; el sistema político transformó algunas demandas en proyectos y votaciones; el derecho reconstruyó la situación de Castillo mediante categorías penales y procesales; y los medios estudiados organizaron atribuciones divergentes de violencia y victimización. La información circuló entre ámbitos, pero no mantuvo un significado único.

La circunstancia analítica principal pone de manifiesto que la baja incidencia no puede concretarse únicamente como la distancia entre una demanda y su cumplimiento. Este debe reconstruir el trayecto intermedio. El anticipo electoral tuvo alta permeabilidad procedimental y bajo resultado final; la liberación de Castillo tuvo procesamiento judicial pero no legislativo; la constituyente tuvo ingreso y rechazo; la

renuncia y el cierre del Congreso tuvieron alta visibilidad y bajo resultado de sus canales vinculantes. Las diferencias son el hallazgo comparativo del estudio.

La recepción latinoamericana de la teoría de sistemas se fortalece cuando la clausura operativa se analiza junto con inclusión selectiva y desigualdad territorial, sin convertir estas últimas en causas automáticas. La autonomía de política, derecho y medios no se despliega sobre un terreno homogéneo. Los recursos para acceder, negociar y ser representado públicamente se distribuyen de manera desigual. El procesamiento sistémico explica la no equivalencia entre comunicaciones; la evidencia sociohistórica muestra las condiciones bajo las cuales esa no equivalencia adquiere consecuencias políticas concretas.

7. Conclusiones

El artículo examinó cómo fueron traducidas institucionalmente cinco demandas centrales del ciclo de protestas de 2022-2023. La comparación muestra que no existió una trayectoria única ni una ausencia general de respuesta. El adelanto electoral ingresó al Congreso y obtuvo una primera aprobación constitucional; la propuesta que lo vinculó con un referéndum constituyente fue rechazada; la liberación de Castillo quedó sometida a decisiones judiciales; y las demandas de renuncia presidencial y cierre del Congreso no encontraron un canal vinculante capaz de producir directamente el resultado reclamado.

La baja incidencia sustantiva fue, por tanto, el resultado de trayectorias heterogéneas. Las demandas centrales no se materializaron dentro del periodo, pero algunas fueron debatidas, votadas o judicializadas. La distinción entre visibilidad, procesamiento y adopción evita clasificar el ciclo simplemente como éxito o fracaso. La protesta produjo agenda, continuidad territorial, reconocimiento de actores y nuevas demandas de justicia aun cuando no consiguiera la conversión institucional buscada.

El cierre político relativo se manifestó en la fragmentación de competencias, la ausencia de un espacio vinculante para negociar el paquete de demandas, la discontinuidad de procedimientos decisorios y la coexistencia de esos canales con respuestas de seguridad y coerción. El concepto no describe un Estado inmóvil ni una coordinación homogénea contra la protesta. Describe una configuración en la que la apertura formal de procedimientos no produjo una capacidad integrada de resolución.

Las explicaciones alternativas son parte del resultado. La heterogeneidad de actores, la falta de una conducción nacional, el cambio de prioridades, la complejidad constitucional y la autonomía judicial restringieron la conversión de demandas. La debilidad y fragmentación partidaria previas al ciclo (Muñoz, 2021, pp. 286-287) y la dispersión del poder entre actores e instituciones analizada por Barrenechea y Vergara (2023, pp. 77-89) también dificultan atribuir el desenlace a una estrategia estatal única y coordinada de cierre. La evidencia sobre coerción muestra, a la vez, violencia de algunos manifestantes y actuaciones estatales cuestionadas por su desproporción;

estas dimensiones formaron parte del entorno del conflicto, pero el corpus no demuestra que hayan causado las votaciones o decisiones institucionales.

La autopoiesis permite comprender la continuidad de un sistema de protesta que modificó su agenda y absorbió nuevos acontecimientos sin depender de una organización central. Su límite también queda claro: reproducir comunicación no equivale a controlar decisiones ajenas. Política, derecho y medios reconstruyeron el conflicto según operaciones propias. En el Perú, esa diferenciación se desarrolló sobre desigualdades territoriales e inclusión selectiva que afectaron las condiciones de representación y observación pública.

El diseño conserva límites. La dimensión mediática depende de pocos estudios, no se accedió a deliberaciones internas de autoridades ni a estrategias organizativas mediante entrevistas, y la reconstrucción documental no prueba causalidad. Una siguiente etapa debería incorporar expedientes legislativos completos, un corpus hemerográfico propio, entrevistas con actores movilizados y decisores, y comparación entre regiones. Esa evidencia permitiría evaluar con mayor precisión cuándo la fragmentación institucional constituye funcionamiento ordinario de la diferenciación y cuándo se transforma en cierre político efectivo.

Conflicto de intereses

La autora declara no tener conflictos de intereses relacionados con la investigación y la publicación de este manuscrito.

Financiación

La investigación no recibió financiación externa.

Consideraciones éticas

No aplica. El manuscrito presentado corresponde a una investigación documental y no informa trabajo directo con personas o animales.

Disponibilidad de los datos/materiales

No se generaron datos primarios nuevos. El análisis se basa en las fuentes documentales citadas en el artículo.

Declaración de originalidad

La autora declara que el manuscrito es original e inédito y que no se encuentra sometido simultáneamente a evaluación en otra publicación.

Autor/a de correspondencia

Gimena Valeria Collazos Portocarrero — gimenavaleriacollazos@gmail.com

Referencias

- Amenta, E., Caren, N., Chiarello, E., & Su, Y. (2010). The political consequences of social movements. *Annual Review of Sociology*, 36, 287–307. <https://doi.org/10.1146/annurev-soc-070308-120029>
- Aragón, J., Cruz, M., & Alcántara, K. (Eds.). (2025). *De la demanda a la acción: Eventos de protesta en el Perú (1980-2024)*. Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://gobierno.pucp.edu.pe/publicacion/2-de-la-demanda-a-la-accion-eventos-de-protesta-en-el-peru-1980-2024/>
- Bachur, J. P. (2013). Resignificación como categoría social: Protesta y procedimiento en la teoría social de Niklas Luhmann. *Estudios Sociológicos*, 31(93), 657–689. <https://doi.org/10.24201/es.2013v31n93.104>
- Barrenechea, R., & Vergara, A. (2023). Peru: The danger of powerless democracy. *Journal of Democracy*, 34(2), 77–89. <https://doi.org/10.1353/jod.2023.0015>
- Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27–40. <https://doi.org/10.3316/QRJ0902027>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales*. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-SituacionDDHH-Peru.pdf>
- Congreso de la República. (2022a). *Acta de la 25.ª sesión del Pleno del Congreso, celebrada el miércoles 7 de diciembre de 2022*. Departamento de Redacción del Diario de los Debates. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/RedacActas/Actas.nsf/ActasPlenoAct/05256D7B007504430525891F0054B8F6/\\$FILE/25-07.dic.2022.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/RedacActas/Actas.nsf/ActasPlenoAct/05256D7B007504430525891F0054B8F6/$FILE/25-07.dic.2022.pdf)
- Congreso de la República. (2022b). *Temas tratados en la 26.ª sesión del Pleno del Congreso de la República, 20 de diciembre de 2022*. Área de Redacción del Acta. https://www3.congreso.gob.pe/Docs/legislativo/TemasTratados/files/26d_ctt_20.dic.2022.pdf
- Congreso de la República. (2023). *Temas tratados en la 28.ª sesión del Pleno del Congreso de la República, 2 de febrero de 2023*. Área de Redacción del Acta. https://www3.congreso.gob.pe/Docs/legislativo/TemasTratados/files/28d_ctt_02.feb.2023.pdf
- Cornejo Urbina, F. M., & Abanto Delgado, M. I. (2025). Discursos periodísticos en contextos de movilización social: Caso de estudio de los diarios El Comercio y La República sobre los hechos de violencia del 9 de enero de 2023, en el altiplano peruano. *Desde el Sur*, 17(4), e0094. <https://doi.org/10.21142/des-1704-2025-0094>

- Defensoría del Pueblo. (2023a). *Crisis política y conflicto social: Reporte de personas fallecidas. Periodo: Del 7 de diciembre de 2022 al 7 de abril de 2023*. <https://www.defensoria.gob.pe/documentos/crisis-politica-y-conflicto-social-reporte-de-personas-fallecidas/>
- Defensoría del Pueblo. (2023b). *Crisis política y protesta social: Impacto en la salud individual y colectiva. Dimensión de la violencia en la salud e integridad de las personas en el marco de las movilizaciones* (Informe Defensorial N.º 004-2023-DP/AAE). <https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-n-004-2023-dp-aae/>
- Defensoría del Pueblo. (2023c). *Informe sobre las manifestaciones de protesta desarrolladas durante el día 19 de julio en Lima y regiones* (Informe Defensorial N.º 0001-2023-DP/APCSG). <https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-n-0001-2023-dp-apcsg/>
- Estrada Saavedra, M. (2014). Sistema de protesta: Política, medios y el #YoSoy 132. *Sociológica*, 29(82), 83–123. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=305031707004>
- Estrada Saavedra, M. (2018). Sociología sistémica de lo político: Lineamientos de un programa de investigación. *Estudios Sociológicos*, 36(108), 645–656. <https://doi.org/10.24201/es.2018v36n108.1673>
- Giugni, M. G. (1998). Was it worth the effort? The outcomes and consequences of social movements. *Annual Review of Sociology*, 24, 371–393. <https://doi.org/10.1146/annurev.soc.24.1.371>
- Gonnet, J. P. (2018). Orden social y conflicto en la teoría de los sistemas de Niklas Luhmann. *Cinta de Moebio*, 61, 110–122. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2018000100110>
- Human Rights Watch. (2023). *Deterioro letal: Abusos por las fuerzas de seguridad y crisis democrática en el Perú*. <https://www.hrw.org/es/report/2023/04/26/deterioro-letal/abusos-por-las-fuerzas-de-seguridad-y-crisis-democratica-en-el>
- López Jiménez, S. (2023). Protestas sociales: Democratización social y política contra la re-elitización neoliberal en el Perú. *Discursos del Sur*, (12), 9–42. <https://doi.org/10.15381/dds.n12.27093>
- Luhmann, N. (1998). *Sistemas sociales: Lineamientos para una teoría general* (S. Pappe & B. Erker, Trads.). Anthropos; Universidad Iberoamericana; Pontificia Universidad Javeriana.
- Luhmann, N. (2000). *Die Politik der Gesellschaft* (A. Kieserling, Ed.). Suhrkamp.
- Luhmann, N. (2005). *El derecho de la sociedad* (J. Torres Nafarrete, Trad.). Herder.
- Lust, J. (2024). La lucha de clases en el Perú: El surgimiento y la caída de un presidente de izquierda, 2021-2023. *Papel Político*, 29, 1–24. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.papo29.lcps>
- Mascareño, A. (2010). *Diferenciación y contingencia en América Latina*. Ediciones Universidad Alberto Hurtado. <https://ediciones.uahurtado.cl/producto/diferenciacion-y-contingencia-en-america-latina/>

- Muñoz, P. (2021). América Latina erupciona: Perú gira al populismo. *Elecciones*, 20(22), 283–305. <https://doi.org/10.53557/Elecciones.2021.v20n22.08>
- Neves, M. (2015). Os Estados no centro e os Estados na periferia: Alguns problemas com a concepção de Estados da sociedade mundial em Niklas Luhmann. *Revista de Informação Legislativa*, 52(206), 111–136. https://www12.senado.leg.br/ril/edicoes/52/206/ril_v52_n206_p111.pdf
- Paredes, M. (2019). Conflictos mineros en el Perú: Entre la protesta y la negociación. *Debates en Sociología*, (45), 5–32. <https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201702.001>
- Presidencia del Consejo de Ministros. (2023a). *Decreto Supremo N.º 009-2023-PCM: Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima y otras jurisdicciones*. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/3888263-009-2023-pcm>
- Presidencia del Consejo de Ministros. (2023b). *Decreto Supremo N.º 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones*. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2149044-1>
- Presidencia del Consejo de Ministros. (2023c). *Decreto Supremo N.º 070-2023-PCM: Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en el departamento de Puno*. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2184018-1>
- Ramírez Farias, T. L. (2023). El estallido social desde la prensa escrita concentrada en el Perú (2022-2023). *Discursos del Sur*, (12), 101–132. <https://doi.org/10.15381/dds.n12.27096>
- Tarrow, S. (1997). *El poder en movimiento: Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política* (H. Bavia & A. Resines, Trans.). Alianza Editorial. (Obra original publicada en 1994).
- Tilly, C., & Wood, L. J. (2010). *Los movimientos sociales, 1768–2008: Desde sus orígenes a Facebook* (F. Esteve, Trad.). Crítica. (Obra original publicada en 2009).
- Tribunal Constitucional del Perú. (2024). *Sentencia 239/2024, Exp. N.º 00782-2023-PHC/TC*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/00782-2023-HC.pdf>
- Vera Vera, E. (2023). *El estallido social en Puno: Nuevas demandas, nuevos actores (de diciembre de 2022 a abril de 2023)*. Grupo Propuesta Ciudadana. <https://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2023/11/Estallido-Social-Puno-Final-12102023-1.pdf>
- Watanabe Farro, A., Hernández Garavito, C., Mejía, A., Méndez, C., Molina-Vital, C., Noles Cotito, M., Pereyra Chávez, N., & Smith, A. (2023). Protests in Peru: Interdisciplinary perspectives on a structural crisis. *Journal of Latin American Cultural Studies*, 32(1), 157–175. <https://doi.org/10.1080/13569325.2023.2219209>

PRIUS – Revista de Derecho y Ciencia Política no se hace responsable por las opiniones, enfoques, interpretaciones o conclusiones expresadas en los artículos publicados. El contenido de cada trabajo es

de exclusiva responsabilidad de sus autores y autoras y no refleja necesariamente la posición institucional de la revista ni de la entidad editora.



Cómo citar: Collazos Portocarrero, G. V. (2026). Autopoiesis política y procesamiento de la protesta en el Perú (2022-2023): trayectorias institucionales, cierre político relativo y encuadres mediáticos. *PRIUS: Revista de Derecho y Ciencia Política*, 4(1), e01-26.